I-1199-15

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ANEXO I de la Resolución Ministerial por la que se aprueba la estructura mínima de la Memoria Técnica Detallada a que se refiere la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 040-2014-EM.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA DETALLADA (MTD)

I.- **Marco Legal:** D.S. N° 040-2014-EM.- Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero.- **Cuarta Disposición Complementaria Final.**

II. **Estructura de la Memoria Técnica Detallada**

TÍTULO DE LA MEMORIA TÉCNICA DETALLADA (MTD)

1. Unidad Minera: Nombre, titular, ubicación y concesiones mineras.
2. Representación legal.
3. Nombre o razón social de la consultora (registrada en la DGAAM) o del(los) profesional(es) especialista(s) del Grupo Formulador, relacionados colegiados y habilitados, que han elaborado el proyecto.
4. Objetivo de la Memoria Técnica Detallada
5. Marco Legal.
6. Antecedentes:
   - Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) o Modificaciones de Instrumentos de Gestión Ambiental (M-IGA) aprobado y vigente de la unidad minera;
   - Indicación de actividades y/o ampliaciones y/o proyectos en construcción o culminados que se encuentran operando o no sin contar con autorización de la autoridad ambiental;
   - Declaración (previa) ante la DGAAM y OEFA de la(s) actividad(es) y/o proceso(s) y/o ampliación(es) y/o componente(s) ejecutado(s) por regularizar.
   - Presentación de cargos de desistimiento previos de cualquier impugnación ante autoridad administrativa o judicial respecto de las actividades, proyectos o componentes a adecuarse, así como acreditar el pago de multas y/o el cumplimiento de las sanciones que se le hubieran impuesto a la fecha por la autoridad fiscalizadora.
7. Área efectiva o de Influencia Ambiental Directa.
8. Línea base actualizada relacionada con las actividades y/o ampliaciones y/o componente(s) a regularizar de los factores: aire, agua superficial y subterránea, suelo, tierra, flora y fauna (cantidad y/o calidad).
9. Actividades y/o procesos y/o ampliaciones y/o componentes por regularizar: **(en lo(s) que aplique).**
   - **9.1.** Indicación y descripción de la(s) actividad(es) y/o proceso(s) y/o ampliación(es) y/o componente(s) ejecutado(s).
   - **9.2.** Justificación de la actividad(es) y/o proceso(s) y/o ampliación(es) y/o componente(es) por regularizar.

9.3. Aspectos considerados para la construcción de la(s) actividad(es) y/o proceso(s) y/o ampliación(es) y/o componente(s) **(en lo(s) que aplique).**

9.3.1. Criterios de diseño:

- Parámetros climáticos.
- Aspectos constructivos.
- Control del nivel freático.
- Manejo de aguas pluviales.
- Método de construcción determinado y ejecutado.

9.3.2. Estudios básicos realizados:

- Geología.
- Hidrogeología.
- Hidrología.
- Geotecnia.
- Otros necesarios a criterio de la autoridad ambiental competente.

9.3.3. Diseño civil de los componentes:

- Diseño del/los componente(s)
- Materiales de construcción.
- Diseño hidráulico de canales.
- Aspectos constructivos.

9.3.4. Diseño geotécnico de los componentes:

- Condiciones de cimentación.
- Análisis de estabilidad.
- Tratamiento de la cimentación.

9.4. Descripción de la operación, mantenimiento y monitoreo ambiental del/los proceso(s) y/o ampliación(es) y/o componente(s) por regularizar.

Planos:

- Plano o diagrama de la(as) actividades y/o ampliación(es) y/o proceso(s) y/o componente(s).
- Plano de cada uno de ampliaciones y/o componentes.
- Plano de ubicación integrado de toda(s) la(s) ampliación(es) y/o componente(s) de la unidad minera sobre plano topográfico con información de los ecosistemas existentes y zonas arqueológicas aprobadas (área efectiva o de influencia ambiental aprobado) debidamente geo referenciado (WGS 84 y Zona respectiva).
- Plano indicando los puntos de monitoreo.

10. Identificación, caracterización y evaluación de impactos

10.1. Metodología de evaluación de los impactos ambientales existentes.

10.2. Matriz de identificación de impactos de la(s) actividad(es) y/o proceso(s) y/o ampliación(es) y/o componente(s) por regularizar (causa/efecto).

- Identificación de las acciones que causan impactos.
- Identificación de los factores ambientales del entorno, susceptibles de recibir impactos.

10.3. Caracterización de los impactos existentes.

10.4. Matriz de Evaluación de los impactos ambientales existentes.

I-1199-15

ES COPIA AUTENTICADA

JORGE HERBOZO PEREZ COSTA
Secretario General
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

10.5. Descripción y evaluación de los potenciales impactos identificados, involucrando la acumulación y la sinergia del presente proyecto de modificación.

11. **Estrategia de Manejo Ambiental:**
    - 11.1. Plan de Manejo Ambiental.
    - 11.2. Plan de monitoreo y/o control durante la operación, de los factores: aire, agua, suelo, flora, fauna y geotecnia (presentar data, análisis físico-químicos y plano geo referenciado de ubicación de las estaciones de monitoreo y/o control en Datum WGS 84).
    - 11.3. Plan de Compensación Ambiental (de aplicar, por afectación de ecosistemas frágiles: bofedales, lagunas, ríos, etc.) - TdR RM N° 040-2015-MEM.
    - 11.4. Plan de Contingencia Ambiental para los proyectos de modificación de componentes principales.
    - 11.5. Plan de Actividades de Cierre (en los proyectos de exploración) o Plan de cierre conceptual de la(s) ampliación(es) y/o del(los) componente(s) materia de regularización (para las unidades mineras en operación) que modifique o actualice el Plan de Cierre correspondiente de la unidad minera.
    - 11.6. Plan de Gestión Social
    - 11.7. Otros Planes que por la naturaleza o ubicación de las actividades y/o ampliaciones y/o componente(s) por regularizar mitiguen los impactos negativos a la salud pública y al ambiente.

12. **Valoración Económica del Impacto Ambiental.**
13. **Conclusiones de la Memoria Técnica Detallada.**

Anexos: Mapas y planos e información utilizada
Información adicional necesaria.

Notas.-

1. La Memoria Técnica Detallada es una Declaración Jurada.
2. Antes de emitirse la resolución de conformidad, el titular minero deberá presentar la versión final y actualizada de la Memoria Técnica Detallada, considerando la subsanación de observaciones que se hubiesen emitido durante el procedimiento de evaluación.
3. Los planos y mapas deben estar a nivel de factibilidad con diseños a nivel ingeniería de detalle debidamente suscritos por los profesionales especialistas de la Consultora o Grupo de Profesionales. (Literal a) del Art. 1° de la ley N° 28858).
4. El contenido de esta Memoria Técnica Detallada no es limitativo.

Lima, 07 de Mayo de 2015
DGAAM (DGAM)